

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18804** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.935, promovido por «Conservas El Cidacos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de abril de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.935, interpuesto por «Conservas El Cidacos, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de etiquetado del producto «melocotón en almibar extra»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Conservas El Cidacos, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de abril de 1987 que, en alzada, confirma la de la Dirección General de Política Alimentaria de 3 de diciembre de 1986, por las que se impone a la recurrente una sanción de 150.001 pesetas. Cuyos actos, a los que se contrae esta litis, anulamos por no ser conformes a derecho; dejando sin efecto la sanción que fue impuesta a la parte actora y con todos los demás efectos inherentes a esta Resolución. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18805** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.868, interpuesto por don Gregorio Monje Cuadrado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.868, promovido por don Gregorio Monje Cuadrado, sobre concentración parcelaria de la zona de Cuelgamures (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Gregorio Monje Cuadrado, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que confirmamos, por ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18806** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.840, promovido por don Jesús Pozo Llamas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de abril de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.840, interpuesto por don Jesús Pozo Llamas, sobre expropiación de los derechos de concesión de aguas a molinos de la zona declarada de interés nacional, margen izquierda del Porma (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Martínez, en nombre y representación de don Jesús Pozo Llamas, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, y, en su consecuencia, debemos declarar que el expediente de justiprecio de la concesión administrativa de aguas públicas expropiada a la recurrente, única recurrida en el presente proceso, ha de seguir por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa, con la nulidad de todo lo actuado a partir del 14 de febrero de 1986, en el que el Perito de la propiedad presentó la hoja de aprecio del expropiado, remitiéndose todo el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, para la determinación definitiva del justiprecio en vía administrativa. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**18807** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.197, interpuesto por don Jesús Rodríguez Manzano.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de abril de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.197, interpuesto por don Jesús Rodríguez Manzano, sobre sanción por infracción a la legislación en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Leira Cavero, en nombre y representación de don Jesús Rodríguez Manzano, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18808** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.117, interpuesto por «General de Piensos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de abril de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.117, interpuesto por «General de Piensos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de las Alas Pumariño, en nombre y representación de la Sociedad "General de Piensos, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.